



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 24 De Martes, 14 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220012000	Ordinario	Elis Enrique Carrillo García	Bananeras Zulemar, Francisco Javier Serna Solarte, Marta Montoya Montpya, Yesica Marcela Serna Montoya, Natalia Andrea Serna Montoya	13/02/2023	Auto Decide - Acepta Renuncia Poder - Requiere Bananera Zulemar S.A.S, Marta Montoya Montoya, Francisco Javier Serna Solarte Y Natalia Andrea Serna Montoya
05045310500220220058700	Ordinario	Hector Perez Berrio	C.I. Banacol S.A.S. En Reorganización	13/02/2023	Auto Decide - Tiene Notificada Por Conducta Concluyente A C.I. Banacol S.A.S

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 14 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2f50093c-ac3e-4e8f-9603-33f35461338a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 24 De Martes, 14 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220023900	Ordinario	Hermides Fernandez Fernandez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantas Porvenir S.A. .	13/02/2023	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220220018700	Ordinario	Luis Eduardo Mena Barrios	Ing Administradora De Pensiones Y Cesantias S A	13/02/2023	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220220019200	Ordinario	Mariana Del Socorro Perea Ariza	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Nydia Del Carmen Monterrosa Jaraba	13/02/2023	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 14 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2f50093c-ac3e-4e8f-9603-33f35461338a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 24 De Martes, 14 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220019200	Ordinario	Mariana Del Socorro Perea Ariza	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Nydia Del Carmen Monterrosa Jaraba	13/02/2023	Auto Decide - Fija Agencias En Derecho
05045310500220230000400	Ordinario	Rafael Antonio Ramirez Hoyos	Agrícola El Retiro Sa, Inversiones Arenas Ladino S.A.S	13/02/2023	Auto Decide - Tiene Por Contestada La Demanda Por Por Inversiones Arenas Ladino S.A.S-Fija Fecha Audiencia Concentrada

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 14 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2f50093c-ac3e-4e8f-9603-33f35461338a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.222/2023
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ELIS ENRIQUE CARRILLO GARCIA
DEMANDADO	BANANERA ZULEMAR S.A.S, MARTA MONTOYA MONTOYA, FRANCISCO JAVIER SERNA SOLARTE, YESICA MARCELA SERNA MONTOYA, NATALIA ANDREA SERNA MONTOYA
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00120-00
TEMA Y SUBTEMAS	PODERES-REQUERIMIENTOS
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA PODER -REQUIERE BANANERA ZULEMAR S.A.S, MARTA MONTOYA MONTOYA, FRANCISCO JAVIER SERNA SOLARTE Y NATALIA ANDREA SERNA MONTOYA

En el proceso de la referencia, a través de memorial allegado el 7 de febrero de 2023 a las 9:29 a.m. vía correo electrónico, el apoderado judicial del **BANANERA ZULEMAR S.A.S, MARTA MONTOYA MONTOYA, FRANCISCO JAVIER SERNA SOLARTE Y NATALIA ANDREA SERNA MONTOYA**, presenta renuncia al mandato que le fuera conferido, y la constancia de remisión de la comunicación de la misma a los correos electrónicos de los antes mencionados (gerencia_admon@bananerazulemar.com.co), (gerencia_operativa@bananerazulemar.com.co) y (natalia.asm7@gmail.com), por lo que al cumplir con el requisito exigido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se **ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER** efectuada por el profesional del derecho CARLOS MARIO PALACIOS PARRA portador de la tarjeta profesional No. 173.754 del Consejo Superior de la Judicatura, renuncia que surtirá efectos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del memorial en esta agencia judicial, es decir, a partir del 14 de febrero de 2023.


En tal sentido, se **REQUIERE A BANANERA ZULEMAR S.A.S, MARTA MONTOYA MONTOYA, FRANCISCO JAVIER SERNA SOLARTE Y NATALIA ANDREA SERNA MONTOYA** a fin de que constituyan apoderado(a) judicial que les represente dentro del trámite judicial, por ser este proceso, un proceso ordinario laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 33 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 73 del Código General del Proceso, que al respecto indica: “Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado (...)”.

Por lo indicado, dicho poder se deberá conferir por **BANANERA ZULEMAR S.A.S, MARTA MONTOYA MONTOYA, FRANCISCO JAVIER SERNA SOLARTE Y NATALIA ANDREA SERNA MONTOYA** antes de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** que se encuentra programada para el

MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023),
A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 24 fijado en la secretaría del Despacho hoy 14 DE FEBRERO DE 2023, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fe4b59f68c4b5e7175668da503fef614f831727acddd0efd2c11e9fa929859**

Documento generado en 13/02/2023 09:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION No. 223/2023
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HECTOR PEREZ BERRIO
DEMANDADO	C.I. BANACOL S.A.S
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00587-00
TEMA Y SUBTEMAS	PODERES- NOTIFICACIONES
DECISION	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A C.I. BANACOL S.A.S

En el proceso de referencia, se dispone lo siguiente:

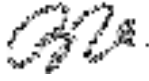
En vista de que C.I. BANACOL S.A.S. allegó al Despacho el 7 de febrero del 2023 a las 03:29 p.m. desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales, poder especial, en primer lugar, al no obrar en el expediente constancia de notificación personal por la PARTE DEMANDANTE a esta sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por analogía por remisión expresa del artículo 145 procesal laboral, SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a C.I. BANACOL S.A.S. desde la fecha en que se notifique esta providencia por estados; en segundo lugar, se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA al abogado IVAN DARIO CANTILLO JIMENEZ, portador de la tarjeta profesional No.52.091 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de la sociedad demandada C.I. BANACOL S.A.S

SE ADVIERTE a la notificada que a través del siguiente LINK podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado, en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial:

05045310500220220058700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
El anterior auto fue notificado en ESTADOS N.º 24 fijado en la secretaría del Despacho hoy 14 DE FEBRERO DE 2023 , a las 08:00 a.m.

_____ Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0b41e83d515d03f93fab6381f6fad6974dc3390dfda0946506d38b2d089315**

Documento generado en 13/02/2023 09:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES- Y OTRA
RADICADO: 05-045-31-05-002-2022-00239-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas procesales a favor de la parte demandante señor **HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, con cargo a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia divididas entre 2 demandadas (fls. 393-397)	\$1'500.000.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$1'500.000.00

SON: La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000.00)**.

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53835f3f1125ba5581a6cc061d62850f79c8254be392e301473ef8def8682fa**

Documento generado en 13/02/2023 11:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES- Y OTRA
RADICADO: 05-045-31-05-002-2022-00239-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas procesales a favor de la parte demandante señor **HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, con cargo a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia divididas entre 2 demandadas (fls. 393-397)	\$1'500.000.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$1'500.000.00

SON: La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000.00)**.

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e854e67e9df8fbd151020eb848d6a51eb71194d4bf62aa5df6e859d505d02ca**

Documento generado en 13/02/2023 11:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

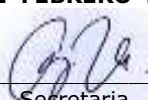
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 162
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HERMIDES JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- Y OTRO
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00239-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 024 hoy 14 DE FEBRERO DE 2023, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaría</p>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8068d002146758f4143f8125363f1ecaa6380e5a70c967142f9a38c70a0f842**

Documento generado en 13/02/2023 09:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MENA BARRIOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES- Y OTRA
RADICADO: 05-045-31-05-002-2022-00187-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas procesales a favor de la parte demandante señor **LUIS EDUARDO MENA BARRIOS**, con cargo a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia divididas entre 2 demandadas (fls. 811-816)	\$484.353.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (fls. 20-40)	\$1'000.000.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$1'484.353.00

SON: La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1'484.353.00)**.

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd0ec88efd5ed38710c08ffb7a189a3ae42dc8d8b0999dfa16afba03cd3e0ab**

Documento generado en 13/02/2023 11:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MENA BARRIOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES- Y OTRA
RADICADO: 05-045-31-05-002-2022-00187-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas procesales a favor de la parte demandante señor **LUIS EDUARDO MENA BARRIOS**, con cargo a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PROTECCIÓN S.A.”**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia divididas entre 2 demandadas (fls. 811-816)	\$484.353.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (fls. 20-40)	\$1'000.000.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$1'484.353.00

SON: La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1'484.353.00)**.

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bac892ee30e332895303021764eab4501c5691603ef0d63f22e474e00af69e**

Documento generado en 13/02/2023 11:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 160
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO MENA BARRIOS
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- Y OTRO
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00187-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 024 hoy 14 DE FEBRERO DE 2023, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9337a0dae115ae4405e9f4aac921cfd4754aa6c6455c6b26fe18e01cffe16fa**

Documento generado en 13/02/2023 09:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: MARIANA DEL SOCORRO PEREA ARIZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES-
RADICADO: 05-045-31-05-002-2022-00192-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas procesales a favor de la parte demandante señora **MARIANA DEL SOCORRO PEREA ARIZA**, con cargo a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia (fls. 244-245)	\$2'530.736.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (fls. 393-397)	\$2'320.000.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$4'850.736.00

SON: La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4'850.736.00)**.

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c19937b7795aba74e3bbcf793071747b60e7658642fa7f2f14944645ca2edf8**

Documento generado en 13/02/2023 11:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 163
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARIANA DEL SOCORRO PEREA ARIZA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00192-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 024 hoy 14 DE FEBRERO DE 2023, a las 08:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaría</p>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ce3188638bad258a5ae811ef86d050080b8f781a5408654fe1986b385a3483**

Documento generado en 13/02/2023 09:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 224
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARIANA DEL SOCORRO PEREA ARIZA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05-045-31-05-002-2022-00192-00
TEMAS Y SUBTEMAS	AGENCIAS EN DERECHO
DECISIÓN	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

En el proceso de la referencia, conforme lo ordenado por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, en la Sentencia de Segunda Instancia proferida el día 09 de diciembre de 2022, procede el despacho a fijar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2'530.736.00)**, como agencias en derecho, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, monto de condena a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 024** hoy **14 DE FEBRERO DE 2023**, a las 08:00 a.m.


Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadbc3f4752af3296f25cf96307123bd07131f50e8cd273b162b0e337270159d**

Documento generado en 13/02/2023 09:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 221
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ HOYOS
DEMANDADOS	INVERSIONES ARENAS LADINO S.A.S. Y AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00004-00
TEMA Y SUBTEMAS	SUBSANACION CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-AUDIENCIAS
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR POR INVERSIONES ARENAS LADINO S.A.S-FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el asunto de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR INVERSIONES ARENAS LADINO S.A.S

En el proceso de la referencia, atendiendo a que la subsanación de la contestación a la demanda por la sociedad INVERSIONES ARENAS LADINO S.A.S fue allegada al Juzgado el 9 de febrero de 2023 a las 4:21 p.m., encontrándose dentro de legal término y al cumplir los requisitos de ley, es menester TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por esta parte.

Así las cosas, en los términos del poder conferido y, remitido desde la dirección electrónica de notificaciones judiciales inversionesarenasladino@gmail.com, se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA al abogado MAURICIO ANTONIO RESTREPO CORREAL, portador de la tarjeta profesional No.370.951 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial principal y al abogado LUIS MIGUEL ESPITIA HURTADO portador de la tarjeta profesional No.279.170 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial sustituto, a fin de que representen los intereses de la sociedad codemandada INVERSIONES ARENAS LADINO S.A.S.

2.- FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

Teniendo en cuenta que todas las partes integrantes del presente litigio, se encuentran debidamente notificadas, en aras de continuar con el trámite correspondiente, este Despacho dispone **FIJAR FECHA** para celebrar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y **a continuación el mismo día**, se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE**

CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes **RECOMENDACIONES**:

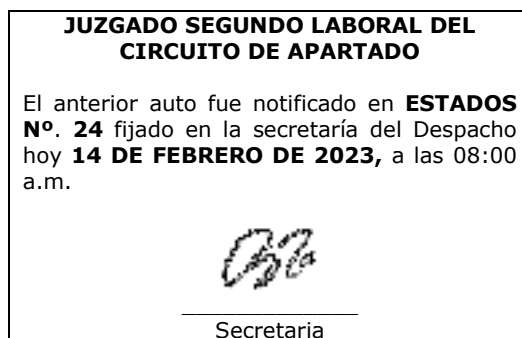
1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

SE ADVIERTE a las partes que a través del siguiente ENLACE podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado, en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial:

05045310500220230000400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B



Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316098ef7abd84dac13af2ed9b01872d61d34e655c2c7870c6c9e72c299dde1c**

Documento generado en 13/02/2023 09:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>